REVISTA LITERARIA SEMANAL.

Precio de suscricion: 8 pesetas al año.

En combinacion con El Fomento de la Marina 12 pesetas.

DIRECTOR:

Dr. D. Roque Chabas

Presbitero.

La correspondencia literaria al Director, calle Mayor, núm. 4. La demás al Admor. D. José Jorro, calle de Bonaire.

SUMARIO.

Orígenes de Gandía, el anverso, (continuacion) por D. R. Chabás.—Antigüedades de Valencia. Sepulcro cristiano, por D. José Martinez Aloy.—Los Torres de Benisa,—Miscelánea.—Seccion de documentos.

ORIGENES DE GANDÍA.

EL ANVERSO.

(Continuacion.)

No debió tener efecto completo lo dispuesto por el rey, ni era cosa fácil poblar un lugar tan mal situado para la salud, pues las miras del rey, segun se desprende de los registros reales, eran de fortificar y engrandecer à Gandia; de Bairen no se ocupan, pues apenas tratan de establecer sus almarjales. En 1314 concede (Reg. 211. fol. 175) diez jornales en la almarjal de Bairen à Rodrigo de Corella en atencion á sus servicios. En 1317 otros doce jornales á Santiago Castellan, caballero de Gandía (Reg. 215 fól. 237.) A Arnaldon Cortit hijo, del portero del Rey Arnaldo Cortit seis jornales, ya sea en el almar-2008 Ministerio de Cultura jal de Gandía ó de Bairen, ó en el de Piles ó Ademuz en 1318. (Reg. 216. fól. 13 r.) Una disposicion general completó estas particulares: la de 23 de Junio de 1318 (Reg. 216. fól. 21 r.) en la que dicho D. Jaime II. dice: Que atendiendo á que por carta real, que fué expedida en Valencia á 6 de Marzo de 1317, había señalado á Sancho Gimenez para divisor y partidor, bajo ciertas condiciones, del almarjal de Gandía, por lo tanto, queriendo que los almarjales de Ademúz, de Piles y de Bairen sean tambien divididos por éste, le autoriza al efecto.

Poco más podemos decir de Bairen, pues en 6 de Junio de 1323, estando D. Jaime II en Tortosa (Reg. 222. fól. 22 r.) hizo donacion de este castillo á su hijo el Infante D. Pedro, Conde de Ribagorza, notandose que en el privilegio de donacion pone á Bairen delante de Gandia, y que la hace del término de dicho castillo. Aún tenía, pues, importancia militar. Aquí concluyen de hablarnos de Bairen los Registros del Archivo de Barcelona, pues, propiedad de señores particulares, ya poco ó nada tenía que hacer la Curia Real. Solo se registra, que en Noviembre del mismo

año 1323 (Reg. 224 fól. 126 r.) el rey declara francos á los de Bairen y Gandia en contemplacion de su hijo D. Pedro, y que el mismo dia de la donacion mandó (Reg. 222 fól. 24) se continuara pagando á Domingo Ca.... adalid, la pension de mil quinientos sueldos sobre las rentas reales de Denia, y esto por cuanto antes de la donacion ya tenia este adalid el castillo de Bairen para durante suvida, y estaba en ello conforme el Infante. De todo lo dicho se infiere, que Bairen era más castillo que pueblo, y como á fortificacion tuvo su importancia. Que lo del pueblo grande que en los siglos pasados estaba alli" segun afirma Escolano (tom. II. cap. XX.) no pasa de ser una de sus inocentadas y asersiones gratuitas, lo mismo que lo de haberse hundido como Sodoma.

En resumen, por los datos aducidos podemos comprender, que solo habia dentro del castillo de Bairen algunos patios ó casas, y de éstas algunas pocas en el arrabal, que sería lo que Escolano Ilama Benzalema, junto à la alberca (estanque) de este nombre. ¿Cuántos vecinos tenía Bairen? Creo que á lo sumo cincuenta ó sesenta en sus buenos tiempos, ó sea al tiempo de la conquista, pues estando recogidos allí todos, y acaso alguno de fuera, solo pide el alcaide vestidos para sí, sus sobrinos y cincuenta hombres. El sitio no es para más tampoco, ni es posible pueblo grande alli, inmediato á las lagunas.

Más adelante veremos mejor todo esto, y sólo añadiremos aquí, que cuando Gandía se erige en cabeza del ducado y le dá su nombre, Bairen queda poster-2008 gado definitivamente. Al pasar, á título

de venta á la casa de los Borjas en 1485, se nombra primero la villa de andía, en último término el castillo (arruinado seguramente) de Bairen, como formando una sola jurisdiccion, es decir, Bairen se confunde ya con Gandía.

(Se continuará.)

ANTIGUEDADES DE VALENCIA. SEPULCRO CRISTIANO.

La Comisión provincial de Monumentos posee uno de extraordinaria
importancia, que apenas es conocido
por la generalidad de los valencianos.
Nos referimos al sepulcro que hasta
1865 estuvo sirviendo de pila en el patio de la ciudadela de nuestra ciudad,
y hoy conserva la citada comision en el
departamento de retratos del Museo
de pinturas.

Es de piedra y afecta la forma de una caja rectangular sin tapa, con las siguientes dimensiones, que bastan por si solas á determinar el caracter sepulcral del monumento: long. 1'91 ms.; lat. 0'63 y prof. 0.57 ms.

Aunque carece de inscripción, puede también precisarse su carácter cristiano por los símbolos que en el frontis ostenta esculpidos, tales como el crismón, que representa la persona de Cristo, la cruz, por la muerte y martirio, la láurea, por la victoria, las palomas, por el dolor de los vivos, el ciervo, por la humildad, y el cordero, por la redención. El primero de ellos, ó sea el monógrama de Cristo, no se ha hallado en ningun monumento gentílico, á no haber sido superpuesto; lo que es imposible

en el presente caso, porque forma parte de la composición.

No se necesitan grandes conocimientos arqueológicos para referir, desde luego, este sepulcro cristiano á la época romana. Su estilo no deja lugar á duda, y fácil es hallar similares que lo comprueben en cualquiera de las importantes colecciones, que dan á conocer los sepulcros de este género, muy en particular los hallados en las catacumbas de Roma.

Lo que importa es averiguar la fecha del monumento, y esta ha de ser determinada por los símbolos que aquel lleva esculpidos.

El crismón afecta una forma característica de los siglos III y IV; la cruz latina fué de rarísimo uso en los monumentos anteriores á Constantino; y la sencilla composición del dibujo no prevaleció muchos años después de la paz dada á la Iglesia por este emperador. Con tales datos, que se desprenden del estudio comparativo de otros sepulcros de indubitada fecha, podemos reducir la del que ahora nos ocupa à fines del siglo III ó principios del IV.

Pero hay probabilidad todavía de

mayor precision.

Los cristianos de Valencia fueron, indudablemente, los que ejecutaron esta monumental obra, puesto que su magnitud, peso y olvido en que estuvo, obligan á rechazar la idea de que fuese modernamente importada de muy distante lugar.

Ningún indicio hay, que permita reconocer la existencia de cristianos en Valencia antes del siglo IV. Nuestra ciudad, como importante colonia romana que era, se inspiraba en los mismos 2008 Ministerio de Cultura

sentimientos paganos del imperio; no han quedado restos ni memorias de catacumbas; sutrieron persecucion los cristianos en el año 304, y no pudieron practicar una decente sepultura hasta la paz dada por Constantino en 312, segun afirma el inmortal poeta Aurelio Prudencio.

Ahora bien, ¿puede admitirse que antes de esta última fecha labráran tan ostentoso sepulcro? En manera alguna, y he aquí, por consiguiente, fijado el orígen de éste en los primeros años de la paz cristiana.

Lo notable es que á ninguno de nuestros historiadores, eclesiásticos y protanos, antiguos y modernos, haya llamado la atención un testimonio de semejante importancia, cuando tanto y con tal calor se ha defendido la autenticidad de otros coetáneos.

Tan expléndida sepultura debió estar destinada á contener los restos mortales de algun cristiano exclarecido y eminente en virtud ó en gerarquía.

No se sabe que en aquella época hubiese obispos en nuestra ciudad, ni floreciese algún santo, ni alguna de esas eminencias que dejan siempre en la historia la huella de su paso; pero ¿á qué otro pudieron dedicar los cristianos de Valencia sus primeras prodigalidades, que al invicto mártir San Vicente, pasmo y admiración de toda la cristiannad? ¿Qué otro sepulcro puede ser éste, que el mencionado por el príncipe de los poetas cristianos en su inspirado himno al glorioso diácono?

Esto es tan lógico y natural, que lo unico de extraño es que nadie haya pensado en semejante probabilidad.

Dicen las actas, que los fieles de nues-

tra ciudad sepultaron en la arena y con sigilo el cuerpo de San Vicente, mártir, adornando de continuo con flores aquel lugar, para distinguirlo en todo tiempo; y que, obtenido el triunfo por Constantino, construyeron una expléndida sepultura, sobre la cual levantaron sagrado altar y su correspondiente basilica, cuyo emplazamiento corres ponde á la actual iglesia denominada de San Vicente de la Roqueta.

La veneracion que en tiempo de los árabes dieron los cristianos al sagrado cadáver, se revela por las siguientes palabras del moro Rasis: "E cuando él (Abderraman) entró en Valencia, tenían ahí los cristianos, que ahí moraban, un cuerpo de un hombre, que había nombre Veceinte, y honrábanlo como si fuése Dios. E los que tenian aquel cuerpo, facían creyente á otra gente que facía ver los ciegos, é fablar los mudos, é andar à los zopos.,,

Pero el temor de que el citado Abderraman se apoderase de él, obligó á los cristianos á extraerlo furtivamente de la ciudad, quedando por consiguiente vacio el sepulcro desde el siglo VIII, en que se verificó esta traslación, pues no es posible suponer, dadas aquellas circunstancias, que los devotos cristianos llevaron tambien consigo, en tan largo viage, la monumental sepultura.

Cuando Jaime I conquistó á Valencia, puso un especial cuidado en sustituir la antigua iglesia, que contuvo los restos del santo mártir, con otra mas suntuosa. Después sufrió el edificio diversas restauraciones, y modernamente fue demolido en parte para regularizar la calle.

En alguna de estas obras debió ser

trasladado el venerado sepulcro al no muy distante lugar que ocupó en la ciudadela. ¡Con cuanta utilidad pudieran todavía hacerse investigaciones por determinadas autoridades, acerca del tiempo que allí persistió y su probable procedencia!

No terminaremos sin hacer observar, que el sepulcro en cuestión tiene todos los caracteres de los dedicados á los. santos mártires, mereciendo especial mención la corona de laureles y la cruz latina, que es aceptada por los arqueólogos como simbolo indudable del martirio.

Tal vez nos engañe nuestro buen deseo, tal vez un estudio mas detenido destruya tan gratas conjeturas, pero nosotros consideraremos de gran utilidad estas lineas, si ellas despiertan mayor interés del que hasta hoy ha inspirado à nuestros escritores el precioso monumento.

Los que en no lejanos dias lloraron la destruccion de la famosa carcel del convento de Santa Tecla, los que con viva piedad recogian como reliquias los trozos dispersos de las gradas pretoriales, los que visitan con fervor todos aquellos lugares que consagró la presencia del mártir, rendirian un homenage de gratitud á la ciencia arqueológica, si esta supiese designar de una manera indubitada el sepulcro que contuvo el milagroso y glorificado cuerpo de San Vicente.

Porque Sau Vicente es uno de los primeros testimonios de la verdad católica, y la mas legítima gloria de la iglesia valenciana.

José Martinez Aloy.

(De "Las Provincias,")

LOS TORRES DE BENISA.

Hemos tenido ocasion de registrar algunos papeles de esta antigua familia, cuyos progenitores parece que vinieron desde Cuéllar y Arévalo en Castilla la Vieja á Valencia y Gandía, acompañando á los Infantes de Aragon. Eran estos Torres, dos hermanos, el mayor tenía el título de Gobernador general del ducado de Gandía y el menor pasó de Gobernador á Murla, que tenia entonces mucha importancia militar. De estos Torres de Murla descendería Luis Juan de Torres, que casando con Beatriz Juana Vives, del linage de los de Denia, se pasó á vivír á la villa de Benisa, donde aun viven sus descendientes.

D. Diego de Urbina, Rey de armas de Felipe II, certifica con grandes elogios de esta familia y dice que "traen por armas un escudo azul y en él cinco torres de oro puestas en sautor."

D. Alfonso VI concedió en 1038, segun aparece de los papeles que hemos visto, el siguiente privilegio á las casas de estos Torres de Arévalo y Cuéllar y sus cláusulas son dignas de que queden consignadas aquí:

In nomine Sanctissime Trinitatis adsit nobis gracia videlicet Patris et filii et Spiritus Sancti. Amen.

Yo Don Alfonso Rey y mi muger doña Inés plúgenos y convinimos, no por ningun atiento de amonestacion, mas plúgenos por nuestra sana voluntad é por faceros bien é merced á vos mis primos Fortun Sanchez de Torres é Lope Sanchez de Torres, os dó é otorgo por lo bien que haveis servido é por lo bien que sirvieron vuestros antepasados en el tiempo antiguo de mis

Abuelos; Yo Don Alfonso Rey é mi muger Doña Inés confirmamos las vuestras rentas é damos á vos Fortun Sanchez de Torres la Peña con la fortaleza la villa con el vasallaje é no os lo puedan quitar ní toler ni menos lo que os fué dado por el Rey don Garcia en Navarra é á vos Lope Sanchez de Torres os dó los Lugares del Campo y el Campillo é sus términos todo os lo dó para vuestra prosapia sin que paguedes drechos, monedas, ni servicios é por lo que me servistes en la guerra de Almidafar Rey de Sevilla quiero que entredes en desafio e en Batalla contra Condes ó Señores ó capitanes sino fuere Rey é pues todos sois leales hidalgos é de los mejores de Castilla e avedes servido en las Guerras contra los perros moros entrad en nuestra familia e vuestras Armas con la corona en 'cumplimiento de que todos sois de nuestro linage é Yo Don Alfonso Rey é mi muger Doña Inés le confirmo para que en todo tiempo sea vuestro é si algun Rey ó Conde ó algun Omede los mios ó de estraños quisiere quebrantar aqueste escrito é privilegio sea maldito de Dios todo poderoso é no lo reciban en las Iglesias é sea descomulgado é decienda en el infierno postrimero con Judas el traidor de Nuestro Señor Dios. Amen.—Alvar Nuñez.—Ferran Garcia.—Alvar Diez de Lespe.—En la Era del Señor 1076 (año 1038)." Esta ortografía tiene la copia simple que hemos visto.

Se asegura que el Duque de Albuquerque quiso en virtud de la pragmática de 1588 quitar en Cuéllar la corona de unas armas que estaban sobre la puerta de una casa del dote de Doña Maria de Torres, esposa de Don Anto-

nio de Herrera, y en virtud de este privilegio se lo impidió la Real Chancilleria de Valladolid.

MISCELANEA.

Efemérides dianenses de la semana:

Dia 3.—1649. Derribase una casa para edificar en su solar la capilla de San Roque, donde ahora está la Iglesia parroquial.

Abandona el clero Dia 4.-1682. por primera vez la Iglesia del castillo, por amenazar ruina, y pasa á celebrar los oficios á la de las religiosas.

Dia 5.—1245. Segundo privilegio de D. Jaime I. á Denia.

Dia 6.-1053. Muere en Denia á la edad de 71 años el célebre filólogo y jurisconsulto Othman-ben-Said.

Dia 8.—1638. Determina el Clero construir à su costa la puerta del mar.

Dia 9.—1633. Primera visita que consta hecha al convento de religiosas por el obispe de Petra.

El gobierno de Túnez á instancias del agente diplomático de Francia en aquella regencia, ha dispuesto tomar algunas medidas encaminadas á proteger los monumentos antiguos, é instituido un negociado especial llamado de antigüedades y artes, bajo la direccion de un delegado francés.

Por decreto de 7 de Marzo de 1886 se han reglamentado los derechos del Estado y de los particulares en los monumentos que se descubran. El bey reconoce el derecho de propiedad á los particulares, que en Turquia y Grecia se niegan, pero á condicion de ser so-2008 Ministerio de Cultura

metidos á clasificacion oficial, y si de esta resulta, que el monumento es digno de ser conservado, queda el dueño en la obligacion de guardarlo sin detrimento.

Las excavaciones no pueden hacerse sin permiso y vigilancia del gobierno, y los descubrimientos, que la casualidad depare, han de ser denunciados inmediatamente á fin de que se hagan los trabajos bien dirigidos.

Este negociado especial ha emprendido dos obras de importancia; el redactar un inventario de los monumentos antiguos en forma de diccionario, acompañado de un mapa arqueológico y el crear un museo en Túnez.

El diccionario podrá acabarse dentro de cuatro é cinco años; pero la creacion del museo ofrece sérias dificultades, la mayor de todas el embarazoso transporte de pesadas masas de piedra en un pais donde no existen caminos, ni de acarreo.

Hasta ahora los que se han podido reunir están depositados en un bonito palacio, el antiguo Harem del Bardo, que el rey ha concedido.

El catedrático de árabe de la Universidad Central, Sr. Codera, acompanado del jóven y laborioso arabizante de la provincia de Castellon, D. Pascual Menen, se proponen hacer en esta primavera un viaje á Tunez para gestionar la copia de algunos manuscritos aràbigos españales, entre los cuales los hay de historiadores y literatos valencianos.

Si el ministro de Fomento, á instancias del Sr. Saavedra y Riaño, ayuda

el propósito de esta comision, es indudable que no serían perdidos los esfuerzos, que para enriquecer los materiales arábigos que poseemos, está haciendo con laudable constancia este benemérito y sábio catedrático de la Central.

-****-

En el cuadro de las asignaturas que se han de explicar este curso en la Escuela Superior (ó de altos estudios) de Paris, en su seccion de ciencias históricas y filológicas figuran las siguientes:

Filología y antigüedades griegas.—
Historia de la prosa griega hasta el siglo de Alejandro.—Sintáxis del Dialécsico Atico.—Aplicacion de la paleografia á la crítica verbal.—Clasificacion de
manuscritos.—Instituciones griegas.

Filologia latina y antigüedades romanas.—Paleografía latina.—Estudio de los manuscritos fechados.—Inscripciones romanas.—Los procónsules de Africa desde Augusto hasta Diocleciano.

Historia de la filologia clásica.

Lengua neo-griega.

Gramática comparada.

Literatura y lenguas célticas.

Romances.—Gramática del latin vulgar.—Esplicacion de los poemas de Ausias March.

Lengua Sanscrita.—Esplicacion de la gramática de Panini.

Lenguas semíticas.—Hebreo, Siriaco, Arabe, Hebreo rabínico, Etíope é hinayarita.

Filología y antigüedades asirias.

Arqueologia oriental.

Filología y antigüedades egipcias.

Inutil será decir que en nuestras facultades de letras apenas se estudian en compendio algunas de las asignaturas mencionadas.

SECCION DE DOCUMENTOS.

D. Pedro III. de Aragon à 11 de Setiembre de 1279.—Carta puebla de Pego.

—De una copia antigua facilitada por D. Pedro Sala.

Nouerint vniuersi quod Nos Petrus
Dei gratia Rex Aragonum, damus et
concedimus ad populandum, et meliorandum vobis Berengario Suavis, Guillermo de Pelegiano, Jabobo de Podio,
et Bernardo de Pelegiano, Civibus Barchinonæ presentibus, et recipientibus
pro vobis, et alijs populatoribus Castrum nostrum, et totam Vallem de Pego
cum omnibus Terminis et pertinentiis
suis, et cum omnibus possessionibus

Sepan todos como Nos Pedro, por la gracia de Dios, Rey de Aragon, damos y concedemos para poblar y mejorar á vosotros Berenguer Suave, Guillermo de Pelegiano, Jaime Puig y Bernardo de Pelegiano, ciudadanos de Barcelona presentes y aceptantes por vosotros y otros pobladores, nuestro Castillo y todo el valle de Pego, con todos sus términos y pertenencias, y con todas sus posesiones cultas y yermas, montes y

cultis, et heremis, montibus, et Planis, Amarialibus, Aquis, et Fontibus, et Riuis, et cum omnibus arboribus diuersorum generum et cum vineis, et cum Domibus ibi constructis, et construendis. Concedimus etiam vobis quod vos dictam Vallem, et terminum dicti Castri positis distribuere Hominibus Barchinonæ, et Termini sui, et quibuscumque volueritisdum tamen non habeant aliquos honores, vel hereditates in Regno Valentiæ, qui in termino dicti Castri de Pego in loco scilicet, vbi fiet Villa siue Pobla faciant residentiam personalem. Volentes quod dictam Vallem totam, et terram cultam, et laboratiuam quæ est in termino dicti Castri distribuatis in hunc modum. Dando, et asignando vnicuique populatori sex jouatas Terræ. Exepto quod viginti bonis hominibus dictæ Civitatis Barchinonæ et termini sui volentibus populari in termino dicti Castri asignetis unicuique prout vobis vissum fuerit decem jovatas terræ. Concedimus etiam vobis et omnibus aliis populatoribus dictæ Vallis pressentibus, et futuris quod sitis franchi, et li. beri ab omni lesda, et pedagio, penso et mensuratico in termino dicti Castri, et quod in Gandia, et omnibus aliis locis in quibus homines de Gandia sunt franchi, sitis vos, et omnes populatores dicti loci de Pego presentes et futuri franchi, et liberi de mercibus, et rebus vestris prout dicti homines de Gandia sunt franchi. Ita quod eamdem franchitatem habeatis, quam habent dicti homines de Gandia.

llanos, almarjales, aguas, fuentes y rios, y con todos los árboles de diferentes géneros y con las viñas, y con las casas alli construidas y por construir. Concedemos tambien á vosotros que podais distribuir dicho valle y el término de dicho castillo á hombres de Barcelona y su término y á los que quisiereis (que no tengan ya algunos honores ó heredades en el Reino de Valencia) con tal que hagan su residencia personal en el término de dicho castillo de Pego, es à saber, en el lugar en donde se hará la villa o poblacion. Queremos que todo dicho valle y la tierra cuitivada y laborable que hay en el término de dicho castillo la distribuyais en esta forma: Dando y señalando á cada poblador seis jornales de tierra, pero á veinte hombres buenos de dicha ciudad y su término, que quieran poblar en el término de dicho castillo, señalaréis diez jornales segun á vosotros bien visto fuere. Concedemos tambien á vosotros y à todos los otros pobladores de dicho valle presentes y futuros, que seais francos y libres de toda lezda y peage, peso y medida en el término de dicho castitillo, y que en Gandia y en todos los otros lugares en los cuales los hombres de Gandía son francos, seais vosotros y todos los otros pobladores de dicho lugar de Pego francos y libres, en vuestras mercancias y cosas, del modo que dichos hombres de Gandía son francos, de modo que tengais igual franquicia que tienen los dichos hombres de Gandía.

(Se concluirá.)